



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, junio 18 de 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que al ser revisada la demanda se observa que el apoderado de la parte demandante la dirige al juzgado de Pequeñas Causas Laborales y no manifiesta exactamente la cuantía. Provea.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YOELIS JOSE PEREZ GOMEZ contra SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. –SOPROTECO LTDA.

Rad. 44-001-31-05-002-2021-00068-00.

Ahora bien, revisada la presente Demanda, observa el Despacho que esta no se puede Admitir, por cuanto no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 25 del Código Procesal Laboral, modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

El apoderado de la parte demandante, debe designar con exactitud el Juez a quien la dirige. (art. 25-1 C.P.T)

Debe establecer la cuantía, atendiendo que esta es necesaria para determinar la competencia. (Art 25 -10. C. P.P.T.).

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario Inadmitir la demanda de la referencia y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los mencionados errores, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 90-4 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, otorgándole al actor un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.164.956, y T.P. No. 166.534 expedida por el C.S. de la J., como apoderado del señor **YOELIS JOSE PEREZ GOMEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza

NOSURO.